

Cartago, 02 de diciembre de 2022

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
Cartago.

**REFERENCIA:** Respuesta Proceso No. **7694609**

Dando respuesta a la denuncia presentada el día 11 de noviembre de 2022 mediante proceso radicado N°**7694609**, en la cual reporta:

**"Usuaria se comunica para reportar fraude en la CRA 26A n 4Usuaria se comunica para reportar fraude en la CRA 26A n 4 62 MZ A CS 11 EL ROBLE enseguida en san Agustín por la panadería en las casas de madera, indicando que hoy fueron funcionarios de la empresa a retirar el fraude, pero volvieron a conectarse. Solicita realicen la validación lo antes posible. CARTAGO 62 MZ A CS 11 EL ROBLE enseguida en san Agustín por la panadería en las casas de madera, indicando que hoy fueron funcionarios de la empresa a retirar el fraude, pero volvieron a conectarse. Solicita realicen la validación lo antes posible. CARTAGO."**

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., se permite informar que, debido a la presente denuncia por uso indebido del servicio, se realizó verificación en terreno el 17 de noviembre de 2022, mediante acta **1668699694736** y técnico con código 557, evidenciando lo siguiente:

**"Se visita Sector Invasión el roble al llegar al sitio se evidencian varios predios en servicio directo. al llegar al sitio se encuentra predio en la CRA 26 4 68 La cual se encuentra en servicio directo sin medidor. Se procede a medir Corriente con Pinza Voltiamperimetrica GHR557 114,3V y un Amperaje de 0,008A. Se procede a suspender servicio desde la red. se deja cable Retirado en fachada un total de 12 Mts cable calibre 12, empalmada en varios tramos, cambio de colores en cada empalme. Se le informa a el usuario que debe realizar trámites para Matrícula nueva en las oficinas de la EEP. Censo de carga suministrado por usuario. predio se encuentra solo al momento de la visita NODO 087612 TRAFO 0698. DISPONIBILIDAD se atiende desde las 10-40 AM hasta las 11-20 AM.**

**Se toman 8 fotos y 1 video."**

Adjunto registro fotográfico de la visita realizada:



Al llegar al sector, se encuentran varios predios en servicio directo sin medidor. Se procede a suspender desde la red, retirando líneas directas y dejando predio sin servicio. Se dejan 12 metros de cable en la fachada, empalmado en varios tramos. Se le informa al usuario que debe acercarse a las oficinas de la EEP para solicitar matrícula nueva y legalizar el servicio.

E igualmente se informa, que, para la legalización del servicio, se debe cumplir con la documentación y requisitos ante la Empresa de Energía de Pereira:

Según, artículo 129 de la Ley 142 de 1994, establece las condiciones para la celebración del contrato:

Celebración del contrato. Existe contrato de servicios públicos desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa.

Ahora bien, es imperativo tener presente lo establecido en El Contrato Para La Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en su cláusula novena:

**De la conexión del servicio:** cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir el servicio público domiciliario de energía eléctrica siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones técnicas exigidos por LA EMPRESA. La correspondiente solicitud podrá tramitarse en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de LA EMPRESA Y la **cláusula** novena del Contrato en cita determina seguidamente el procedimiento establecido, detallando los requisitos necesarios para determinar la procedencia de la solicitud:

**Cláusula Novena - De la conexión del servicio:** cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir el servicio público domiciliario de energía eléctrica siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones técnicas exigidos por LA EMPRESA. La correspondiente solicitud podrá tramitarse en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de LA EMPRESA.

Cláusula Décima: Procedimiento para solicitar la prestación del servicio:

Factibilidad **del Servicio:** como requisito inicial, obligatorio y de acuerdo con la Resolución CREG 070 de 1998 se deberá solicitar disponibilidad de servicio ante la Subgerencia de Expansión de la Empresa o quien haga sus veces, diligenciando el "Formato de solicitud de disponibilidad" (DIS.ING.F01).

En aquellos casos en que sea requerido que el suscriptor potencial ejecute por su **cuenta** las obras necesarias para la conformación de la red, incluidas las de infraestructura, estas deberán cumplir con la aplicación de las normas que fijen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de distribución y utilización de energía eléctrica en particular con la construcción y uso de acometidas y de las instalaciones eléctricas internas de los inmuebles y/o con los requisitos técnicos y de seguridad mínimos. No obstante, previo acuerdo entre el suscriptor potencial y LA EMPRESA, ésta podrá ejecutar las obras de conexión. En este caso se establecerán los cargos a que hubiere lugar y el cronograma de ejecución del proyecto mediante un contrato de conexión y/o ejecución de obra totalmente independiente del presente contrato de prestación de servicios de energía eléctrica con condiciones uniformes.

**Cláusula Novena - De la conexión del servicio:** cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir el servicio público domiciliario de energía eléctrica siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones técnicas exigidos por LA EMPRESA. La correspondiente solicitud podrá tramitarse en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de LA EMPRESA.

Cláusula Décima: Procedimiento para solicitar la prestación del servicio:

**Factibilidad del Servicio:** como requisito inicial, obligatorio y de acuerdo con la Resolución CREG 070 de 1998 se deberá solicitar disponibilidad de servicio ante la Subgerencia de Expansión de la Empresa o quien haga sus veces, diligenciando el "*Formato de solicitud de disponibilidad*" (DIS.ING.F01).

En aquellos casos en que sea requerido que el suscriptor potencial ejecute por su **cuenta** las obras necesarias para la conformación de la red, incluidas las de infraestructura, estas deberán cumplir con la aplicación de las normas que fijen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de distribución y utilización de energía eléctrica en particular con la construcción y uso de acometidas y de las instalaciones eléctricas internas de los inmuebles y/o con los requisitos técnicos y de seguridad mínimos. No obstante, previo acuerdo entre el suscriptor potencial y LA EMPRESA, ésta podrá ejecutar las obras de conexión. En este caso se establecerán los cargos a que hubiere lugar y el cronograma de ejecución del proyecto mediante un contrato de conexión y/o ejecución de obra totalmente independiente del presente contrato de prestación de servicios de energía eléctrica con condiciones uniformes.

Las solicitudes no requieren la intervención de intermediarios o tramitadores, LA EMPRESA no cobrará ningún valor por la solicitud del servicio y no responderá por los valores cobrados por particulares. LA EMPRESA podrá en ciertos casos, en donde el inmueble se hubiere construido sin el permiso de autoridad competente, prestar el servicio provisionalmente en las condiciones que se establezcan para las zonas especiales de las que trata el Decreto 111 de 2012, o aquellas que lo modifiquen, amplíen o sustituyan, siempre que desde el punto de vista de la actividad de distribución sea posible hacerlo excepto que el bien esté ubicado en una zona de riesgo no mitigable no apto para la prestación de servicio público domiciliario de energía eléctrica, de acuerdo a la certificación expedida por la dirección de gestión del riesgo o quien haga sus veces.

La prueba de la habitación podrá hacerse mediante cualquiera de los medios previstos en el Código General del Proceso, sin perjuicio de lo que se establece en el Código Civil y en el artículo 15 de la Ley 820 de 2003, y las normas que lo modifiquen, aclaren, deroguen o reglamenten.

El suscriptor potencial también podrá solicitar el servicio de energía eléctrica para uso provisional, entendido éste como aquel que se requiere para suministrar el servicio de energía eléctrica a un proyecto en construcción o para el suministro de energía en instalaciones transitorias como ferias u espectáculo. Su uso no será mayor a seis (6) meses (prorrogables según el criterio de LA EMPRESA, previa solicitud del SUSCRITOR Y/O USUARIO, la cual deberá realizarse con una antelación no inferior a quince (15) días calendario al vencimiento del término inicialmente aprobado).

En caso de solicitud para prestación del servicio en espacio público, se deberá adjuntar el permiso expedido por la autoridad competente para su funcionamiento.

Una vez recibida la solicitud, LA EMPRESA no queda comprometida con la prestación del servicio. La solicitud deberá ser resuelta dentro de los quince (15) días contados a partir de su presentación, a menos que se requieran de estudios especializados para autorizar la conexión, escenario en el cual LA EMPRESA dispondrá de un plazo adicional de tres (3) meses.

**Parágrafo:** En caso de que la solicitud de matrícula este incompleta, la Empresa procederá conforme lo establecido en el ARTÍCULO 16 LITERAL A DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997.

Las solicitudes no requieren la intervención de intermediarios o tramitadores, LA EMPRESA no cobrará ningún valor por la solicitud del servicio y no responderá por los valores cobrados por particulares. De la anterior disposición, es necesario resaltar que el usuario potencial del servicio debe cumplir con los requisitos definidos por la empresa en las condiciones uniformes del Contrato, para acceder a la conexión del servicio; La Empresa De Energía De Pereira S.A E.S.P., estableció como requisitos para solicitud de matrícula los siguientes:

REQUISITO	MOTIVO SOLICITUD								Eventos	Totalizadores
	Matrícula nueva	Independización sin aumento de carga	Adición de carga	Actualización de datos	Modificación tipo de servicio	Retiro de matrícula	Retiro de matrícula con unificación	Provisionales de construcción		
Copia de certificado de tradición, con máximo sesenta (60) días de expedición y/o documento que acredite titularidad del predio.	X	X	X	X	X	X	X	X		
Factibilidad del servicio. (área expansión).	X		X		X			X	X	X
Orden de energización del transformador (cuando tenga disponibilidad en NT 2 o NT 3).	X		X		X			X		
Diseño eléctrico aprobado para niveles de tensión 2 y 3.	X		X		X			X		
Certificado de Estratificación (sólo para uso residencial).	X	X	X							
Copia de factura de compra y protocolos de calibración del medidor.	X	X	X		X			X	X	X
Declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de instalaciones (con descripción).	X	X	X		X		X	X	X	X
Fotocopia de cédula propietario y/o autorización autenticada.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dictamen de inspección de instalaciones eléctricas RETIE/RETI LAP (donde aplique).	X	X	X							
Factura de compra y protocolos de transformadores de corriente y/o potencial.										
Constancia de parametrización del medidor.										
Copia de la licencia de construcción o del contrato de obra.									X	
Cuadro de cargas (aparatos, potencia, horas, días).									X	X
Protocolo de seguridad eléctrica.									X	
Permiso de la secretaría de gobierno y/o contrato con terceros.									X	X

Esperamos que, con lo antes comunicado, se haya dado claridad a sus requerimientos, cualquier inquietud adicional será recibida en nuestros canales dispuestos para la atención al usuario, los cuales son correo electrónico [contactenoscartago@eep.com.co](mailto:contactenoscartago@eep.com.co) o nuestras líneas telefónicas 115 opción 2 o al WhatsApp solo para mensajes 322-865-5666.

**Atentamente,**



**JORGE ANDRÉS RAMÍREZ T.**

Gestor Control de Energía

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP.**

Elaboró: KGODOYA.